

Bogotá D.C, 29 julio 2026



20265350505291

29 julio 2026

Señor
Anónimo
nomincar@gmail.com
Bogota Dc, Bogota (distrito Capital)

Asunto: Respuesta radicado no. 20265340650142 del 27 de junio de 2026

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que hemos recibido el radicado del asunto, mediante el cual informa lo siguiente: *"El 8 de abril hice una solicitud a la secretaria de transito de la zona bananera, la cual no ha sido resuelta".*

Solicitud al Organismo de Tránsito:

"(...) Se declare la nulidad del comparendo No. 47980000000051846446. 2. Se ordene la revocatoria directa del acto administrativo sancionatorio. 3. En caso de haberse efectuado pago, se disponga la devolución de los dineros cancelados, mediante consignación en la cuenta de ahorros BBVA No. 137854345. (...)" (Sic)

Frente al particular, se indica que, si bien la Superintendencia de Transporte ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos de tránsito, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 y en los artículos 8 al 20 de la Ley 2050 de 2020, el ejercicio de las facultades legales otorgadas a esta Entidad se desarrolla con observancia del principio de descentralización territorial.

En esa medida, esta Superintendencia no ejerce control ni supervisión sobre los procedimientos administrativos adelantados por infracciones a las normas de tránsito ni sobre los procesos de cobro coactivo que adelanten los organismos de tránsito; adicionalmente, esta Entidad no ostenta la calidad de superior jerárquico o funcional de los entes territoriales ni de sus organismos de tránsito, en virtud del principio de descentralización administrativa, aunado que no ostenta funciones jurisdiccionales para controvertir o evaluar la legalidad de los actos administrativos expedidos por un organismo de tránsito.

Con base en lo expuesto, la Superintendencia de Transporte:

(i) no es superior jerárquico o funcional de los organismos de tránsito, y

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 - 02-Ago-2024

(ii) no ostenta funciones jurisdiccionales para desvirtuar la presunción de legalidad ni efectuar control de legalidad respecto de los actos administrativos expedidos por las entidades territoriales y sus respectivas dependencias.

En ese sentido, se resalta que las controversias relacionadas con la imposición de comparendos, la declaratoria de contravención, la imposición de sanciones y las actuaciones de cobro coactivo deben ser planteadas ante la autoridad que adelanta el respectivo trámite, mediante el ejercicio oportuno de los derechos de defensa y contradicción y de los recursos previstos en la ley dentro de las correspondientes actuaciones administrativas.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le asiste al interesado para acudir ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a través de los medios de control consagrados en el Título III de la Parte Segunda de la Ley 1437 de 2011, con el propósito de controvertir la legalidad de los actos administrativos que estime contrarios al ordenamiento jurídico o lesivos de sus derechos e intereses legítimos.

Agradecemos la atención prestada a la presente.

Atentamente,



FREDY ALEXANDER TORRES BAQUERO
COORDINADOR
GRUPO RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Copias:

Aprobado el: 29/julio/2026 04:06:23 p. m.

Hash: CEE-4344691a24ba047c0ef8a46709e55d8f88ed77fe

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Robinson Amezcuita Bustos	ROBINSONAMEZQUITA [29/julio/2026 09:32:03 a. m.]
Aprobó	Fredy Alexander Torres Baquero	fredytorres [29/julio/2026 04:06:23 p. m.]

